

REGLAMENTO N°: 007

TEMUCO, 07 OCT 2024

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.825 de fecha 29 de diciembre de 2023 que aprueba el Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.

2.- Reglamento Interno 006 de fecha 20.12.2023, de estructura, funciones y coordinación de la Municipalidad de Temuco.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de reglamentar la organización, desarrollo, ejecución y participación de emprendedores/as de la comuna de Temuco en puntos de comercialización que el municipio gestiona en beneficio de los/as usuarios/as del Departamento Desarrollo Económico.

2.- La necesidad de establecer un reglamento que permita normar el funcionamiento de Feria Esencia Artesana, Emporio Municipal y Feria en los Sectores.



DÍCTESE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FERIA ESENCIA ARTESANA, EMPORIO MUNICIPAL Y FERIA EN LOS SECTORES.

TITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1. La Municipalidad de Temuco a través del Departamento de Desarrollo Económico, ha planificado la ejecución de Feria Esencia Artesana, Emporio Municipal y Feria en los Sectores, que tienen como finalidad abrir espacios de comercialización y exposición a emprendedores/as expositores/as inscritos/as en los Programas del Departamento de Desarrollo Económico, como el Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores y Mujeres Jefas de Hogar.

Artículo 2. Emprendedor/a expositor/a es una persona que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna actividad considerada como mercantil, debiendo ser usuario/a de los Programas del Departamento de Desarrollo Económico.

Artículo 3. Para ser usuario de los Programas del Departamento de Desarrollo Económico, se debe cumplir con los siguientes requisitos: tener residencia en la comuna, contar con el Registro Social de Hogares en Temuco y contar con un emprendimiento en funcionamiento.

Artículo 4. La Feria esencia artesana es un espacio exclusivo para el desarrollo de la actividad comercial de productos de artesanía de elaboración propia, que funcionará en espacios públicos o privados que se gestionen desde el Departamento de Desarrollo Económico, contando con un máximo de 25 stand autorizados, los cuales serán administrados y asignados por profesionales de la Municipalidad, a través de la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente; la selección se realiza según requerirnos de los/as usuarios/as en la oficina del Programa, que manifiestan su intención de participar, cuentan con disponibilidad de tiempo y stock de productos.

Artículo 5. El Emporio Municipal son ferias de exposición y comercialización de productos artesanales donde participan emprendedoras/es que visitan empresas y condominios residenciales de la comuna de Temuco.

Artículo 6. La Feria en los Sectores es un espacio exclusivo para el desarrollo de la actividad comercial de productos de reventa, que funcionará en espacios públicos que se gestionen desde el Departamento Desarrollo de Desarrollo Económico, los cuales serán administrados y asignados por profesionales de la Municipalidad, a través de la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente; la selección se realiza según requerirnos de los/as usuarios/as en la oficina del Programa, que manifiestan su intención de participar, cuentan con disponibilidad de tiempo y stock de productos.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. El presente reglamento establece normas, deberes y derechos de quienes se encuentren haciendo uso de los espacios de comercialización de Feria Esencia Artesana, Emporio Municipal y Feria en los Sectores.

Artículo 8. Cada expositor/a tiene la obligación de cumplir con las especificaciones contenidas en el presente Reglamento, las que se entenderán conocidas y aceptadas por quienes exponen, haciendo entrega de una copia del reglamento.

Artículo 9. El Departamento Desarrollo Económico, a través de sus Programas, dispondrá de un funcionario/a, quien tendrá la obligación de velar por la organización, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento de Feria Esencia Artesana, Emporio Municipal y Feria en los Sectores, debiendo elaborar nómina de participantes, revisar si mantienen deuda con el municipio y elaborar el Decretos Alcaldicios de participación, según corresponda.

Artículo 10. Con el propósito de aunar criterios en cuanto al orden y operatividad de las Expos, se entregará a cada expositor el presente Reglamento que tiene por objetivo asegurar el normal desarrollo de esta actividad, debiendo cada uno de los asistentes leer y comprender cada uno de los puntos que aborda este documento.

TITULO III

RESPONSABILIDADES DEL EXPOSITOR/A

Artículo 11. El emprendedor/a expositor/a debe exponer los artículos del rubro al que postuló y no presentar en su puesto otra mercadería o artículos que no se encuentren registrados.

Artículo 12. El emprendedor/a expositor/a tiene la obligación de mantener su puesto ordenado, limpio, sin basura en su interior y sin bolsas, cajas, maletas u otros elementos utilizados en el traslado de sus productos a la vista.

Artículo 13. El emprendedor/a expositor/a deberá ser puntual para el orden de su stand al inicio de la Expo, debiendo presentarse en 1 hora antes del inicio de esta.

Artículo 14. El emprendedor/a expositor/a tendrá la obligación y será responsable de no mantener deudas con la Municipalidad de Temuco por su participación en Ferias anteriores, como también será responsable de cumplir con sus obligaciones tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos cuando sea necesario para realizar traslado de boletas o cancelar permiso de tasación tributaria.

Artículo 15. El emprendedor/a expositor/a no podrá presentarse a participar de la Feria en estado de intemperancia (bajo los efectos del alcohol y/o drogas u otros), en caso de ser sorprendido en este estado, no podrá participar más en las Ferias organizadas por el Departamento de Desarrollo Económico.

TITULO IV

RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 16. Gestionar espacios de comercialización, tanto público como privados, para la instalación de puntos de venta, donde participan emprendedores/as de la comuna, en la ubicación y periodo que el Municipio designe.

Artículo 17. Proporcionar toldos, stand y/o módulos para la participación de los/as emprendedores/as en Feria Esencia Artesana, Emporio Municipal y Feria en los Sectores.

Artículo 18. Mantener una nómina actualizada de solicitudes realizadas por los/as emprendedores/as expositores/as para participar en las Ferias; esto con el fin de evitar la repetición de los emprendedores/as en la exposición y venta, generando oportunidades de participación para todos/as los emprendedores/as que lo requieran y cumplan con los requisitos.

Artículo 19. Al funcionario/a responsable de organizar la Feria Esencia Artesana, Emporio Municipal y Feria en los Sectores, le corresponde revisar si el emprendedor/a que realiza la solicitud de participación, posee deuda con el Municipio; de existir, se le solicita cancelar y enviar comprobante de pago. Si esto no ocurre antes del inicio de las Expo, se cancela su participación para la próxima Expo.

TITULO V

DERECHO DE LOS EMPRENDEDORES/AS EXPOSITORES/AS.

Artículo 20. Acceso al bien nacional de uso público, en la fecha de funcionamiento de la Expo.

Artículo 21. Contar con mobiliario adecuado, que deberá contar de mesa plegable, silla y mantel negro tipo faldón, en buenas condiciones e instalado a tiempo para el desarrollo de su actividad económica.

Artículo 22. Conocer con anticipación de mínimo 4 días el lugar de instalación de la Feria para su participación.

TITULO VI

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 24. Se permite la entrega de material de apoyo, degustaciones y regalos a los clientes por parte del emprendedor/a expositor/a.

Artículo 25. El emprendedor/a expositor/a no podrá ingerir alimentos de ningún tipo en el stand (sándwich, galletas, frutas, etc.) solamente snack o bebestibles (café, agua). El almuerzo deberá consumirse fuera de él o en espacios destinados para este efecto.

TITULO VII

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 26. El emprendedor/a expositor/a deberá cumplir responsablemente con el horario de llegada, ya sea en Centros comerciales, plazas, Estadio Municipal Germán Becker, Museo Ferroviario, Isla Cautín u otro espacio asignado por la Unidad Técnica. Los horarios serán desde las 09:00 horas para la apertura, hasta las 20:00 para el cierre dependiendo del espacio de comercialización, este horario y días de funcionamiento será informando con anticipación a cada uno de los expositores.

Artículo 27. El emprendedor/a expositor/a tiene la obligación de cumplir con el horario establecido de apertura, cierre y permanencia. Además, debe mantener un comportamiento adecuado para la atención de público y mantener un trato cordial con el resto de los expositores.

Artículo 28. Se aceptará sólo un emprendedor/a expositor/a por módulo, mayor de 18 años. Si por motivos de fuerza mayor, el expositor/a deba llevar a un menor de edad (hijo/a), sólo se permitirá en compañía de un adulto.

Artículo 29. Para la participación en Feria Esencia Artesana, Emporio Municipal y Feria en los Sectores, se determinará un titular y un suplente, debiendo entregar sus datos personales para conocimiento y ser entregados a espacios privados cuando sean requeridos por la organización.

Artículo 30. El emprendedor/a expositor/a no podrá alejarse más de 2 metros a la redonda de su stand; deberá asignar a un reemplazante, para poder ir a alimentarse a un espacio externo de su stand.

Artículo 31. Al asistir el emprendedor/a expositor/a debe de contar con un stock suficiente, el cual permita mantener el puesto cubierto con su mercadería durante el transcurso de toda la Expo; en caso de quedar sin mercadería, puede realizar reposición de productos durante la jornada, para lo cual podrá ser apoyado/a por su reemplazo.

Artículo 32. El emprendedor/a expositor/a deberá, al finalizar su participación en la Expo, informar al funcionario responsable de organizar la Expo, sobre el rango de ventas que obtuvo al haber participado en ésta.

Artículo 33. El emprendedor/a expositor/a podrá participar un máximo de 2 veces al mes en la Feria Esencia Artesana y Emporio Municipal.

Artículo 34. El emprendedor/a expositor podrá participar en la Feria en los Sectores durante el tiempo que sea solicitado, pudiendo estar el tiempo que se autorice en el Decreto Alcaldicio.

TITULO VIII

VIGENCIA

Artículo 35. El periodo de vigencia o de revisión del presente reglamento será de forma anual.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/RPM/acI
Distribución
Todas las direcciones



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)

